



Cuarto Período de Sesiones
(Segunda Parte)

ACTA RESUMIDA DE LA 39^a SESIÓN,
celebrada en México, D. F.,
el 3 de febrero de 1967, a las 18.05 horas.

SUMARIO

1. Informe del Comité Coordinador [Doc. COPREDAL/CC/23].
2. Comunicación del Encargado de Negocios a.i. de los Países Bajos acreditado ante el Gobierno de México, de fecha 18 de enero de 1967 [Doc. COPREDAL/59].
3. Elaboración del Proyecto de Tratado de Desnuclearización de la América Latina [Docs. COPREDAL/36, 46 a 49, 51 a 53, 55, 56 y 60; COPREDAL/L/14 Rev.; COPREDAL/OAT/1 a 4; COPREDAL/CN/2; COPREDAL/CC/23; COPREDAL/GT.1/1 (Primer Informe del Grupo de Trabajo 1) y COPREDAL/GT.2/1 (Primer Informe del Grupo de Trabajo 2)].
4. Consideración del Proyecto de Tratado que se elabore de acuerdo con el punto 3, con miras a su eventual aprobación, con carácter de Tratado, y a la apertura a la firma del mismo.
5. Otros asuntos.

El Presidente, Embajador Lic. Alfonso García Robles, declaró abierta la trigésima novena sesión a las 18.05 de la tarde. Indicó que se procedería a la consideración del Primer Informe del Grupo de Trabajo 1, otorgando la palabra al Relator de dicho Grupo.

- 2 -

El Relator del Grupo de Trabajo 1, Capitán de Fragata Roberto Ornstein (Argentina), procedió a dar lectura al Informe reproducido en el documento COPREDAL/GT.1/1, dejando constancia de que el texto del mismo no fue revisado por todos los participantes en el Grupo de Trabajo 1, por haberse terminado a las 16.00 horas; por lo que rogaba a los Representantes de los países participantes que le hicieran llegar sus observaciones para la redacción definitiva del mismo. Hizo igualmente la salvedad de que el Informe seguía el orden en que se trataron los artículos en el Grupo de Trabajo 1, y que no correspondía exactamente al número progresivo de los mismos, sino a la forma cronológica que el propio Grupo consideró más conveniente para la claridad de su trabajo. Señaló que en la versión del documento existía un error, ya que la referencia que se hacía en la página 14 a la posición del Brasil debería ser respecto al artículo 24 y no en relación con el artículo 14, como aparecía en el mismo documento.

El Presidente dio las gracias al Relator del Grupo de Trabajo 1, manifestando que estaba seguro de interpretar a todos los Representantes al hacer extensivas sus felicitaciones al Presidente y demás miembros de dicho Grupo por la labor que habían desarrollado. Sugirió después que sería preferible que la Comisión se pronunciara sobre el contenido de tal Informe en una sesión que pudiera celebrarse el lunes 6 de febrero, por la tarde, ya que no todos los Representantes participaron en dicha labor. Señaló que, como en el Informe había textos relacionados con el nuevo órgano sugerido por la Delegación de Venezuela, y en varios artículos relativos a ese nuevo órgano aparecían reservas y textos alternativos sugeridos por una, y en algunos casos por dos o por tres, de las Delegaciones participantes, había consultado con el Representante de Venezuela, país que había presentado las observaciones relativas a este órgano, si no habría inconveniente, como en ocasiones anteriores, para que se procurase hacer un esfuerzo el lunes siguiente, para tratar de obtener un texto unánime. Dado que el Representante de Venezuela había dado su asentimiento a tal sugerencia, propuso que los miembros del Grupo de Trabajo 1 hicieran

- - -

- 3 -

ese esfuerzo adicional. Manifestó que el número de los artículos restantes que no se verían afectados por esta decisión era reducido, y que no valdría la pena que se intentara un pronunciamiento en ese momento sobre ellos. En consecuencia, propuso que se aplazara la consideración del Informe del Grupo de Trabajo 1 hasta una sesión que se celebraría el lunes por la tarde. Así quedó aprobado.- A continuación declaró un receso de diez minutos, para que los miembros del Grupo de Trabajo 2 tuvieran la oportunidad de leer el Informe del Relator de dicho Grupo, para ver si no había omisiones.

- - - - -

El Presidente reanudó la sesión a las 19.05 horas, dando la palabra al Relator del Grupo de Trabajo 2.

El Relator del Grupo de Trabajo 2, Dr. Vicente Berasategui (Argentina), advirtió que había ciertos detalles, en su mayor parte gramaticales, que deberían corregirse en el documento sometido a las Delegaciones. Dio lectura, a continuación, al documento COPREDAL/GT.2/1. En relación con el artículo 24, párrafo 1, señaló que el Grupo de Trabajo 2 lo había considerado, en virtud del debate que se llevó a cabo en relación con el nuevo artículo que aparecería a continuación del artículo 3, que ahí se denominaba 3-A; señaló que el Grupo de Trabajo 1 se había pronunciado igualmente sobre el mismo, y sugirió que los Relatores de ambos Grupos consideraran los textos de que se había informado a la Comisión, para conciliarlos adecuadamente.

El Presidente dio las gracias al Relator del Grupo de Trabajo 2 y manifestó estar convencido de interpretar a todos los Representantes, al presentar sus felicitaciones al Presidente y a los demás miembros del Grupo

- - -

de Trabajo 2 por su labor. Indicó que, salvo las observaciones contenidas en las páginas 8 y 9 del documento señalado, las sugerencias remitidas por el Grupo de Trabajo 2 habían sido aprobadas en dicho Grupo por unanimidad. Sugirió, en consecuencia, que se procediese a la consideración de las mismas, con dos excepciones: la primera, en relación con la propuesta contenida en el numeral VI (página 3), para un nuevo artículo referente a la zona de aplicación del Tratado, y la segunda, contenida en el numeral XVI (página 6), relativa al texto del Protocolo Adicional. Indicó como razón para ello que, por lo que tocaba a la zona de aplicación del Tratado, esta materia tenía indudablemente una vinculación estrecha con el artículo 23 ahí mencionado; manifestó además que varias Delegaciones desearían que la Secretaría les proporcionara un mapa en el que figurara delimitada la zona de que se trataba, y que había pedido al Secretario General que accediera a esta petición, informando que ya se habían tomado las medidas del caso para que el lunes 6 de febrero los Representantes tuvieran un número suficiente de copias de ese mapa. Por lo que hacía al Protocolo Adicional, señaló que, además de estar también estrechamente vinculado con los artículos 20 y 23, todavía pendientes, tal como se indicaba en la página 9 del informe, había una razón de carácter técnico, consistente en que un estudio detenido de dicho texto revelaba que tal vez hubiera en él una laguna, en lo que tocaba a una disposición sobre la entrada en vigor de dicho Protocolo. Sugirió se procediera, por tanto, a considerar las sugerencias del Grupo de Trabajo 2, con esas dos excepciones.

El Representante del Brasil, Embajador Sérgio Corrêa da Costa, precisó, con respecto al nuevo artículo 2-A, que se señalaba en el Informe del Grupo de Trabajo 2, que la Delegación del Brasil estaría de acuerdo en el aplazamiento de la consideración de este artículo, porque esperaba instrucciones de su Gobierno sobre el particular.

El Representante del Perú, Ministro Lic. Eduardo Valdez Pérez del Castillo, se pronunció asimismo por el aplazamiento de la consideración del

- 5 -

artículo 2-A, ya que el artículo 2 había sido aprobado anteriormente. También llamó la atención acerca del párrafo XVI del Informe del Grupo de Trabajo 2 (página 7), sobre el artículo 2, referente al Protocolo Adicional, que principiaba diciendo: "Los Gobiernos representados se comprometen ...". Sugirió que en dicho artículo debería mencionarse, además del artículo 2, el 2-A, que era de suponerse tendría nueva numeración.

El Presidente opinó que tal vez fuera conveniente dejar esa observación para cuando se llegara a la consideración de este punto.

El Representante del Perú estuvo de acuerdo con el criterio propuesto, y solicitó que se proporcionara la traducción de los artículos ya aprobados a las Delegaciones, para enviarla a sus Gobiernos. Dejó constancia de que esperaba instrucciones para pronunciarse respecto del artículo nuevo propuesto por México y Chile, referente a la zona de aplicación del Tratado.

El Delegado Alterno de México, Embajador Lic. Jorge Castañeda, aclaró que su Delegación había aprobado en forma tentativa el artículo 2-A.

El Presidente puso a consideración de la Comisión las propuestas del Grupo de Trabajo 2, principiando por la señalada con el numeral I (página 2) del Informe del Relator del Grupo 2.

El Representante de Colombia, y Presidente del Comité de Estilo, Embajador Dr. Álvaro Herrán Medina, sugirió, para el título del Tratado, la conveniencia de que se agregara el artículo plural "las" antes de las palabras "Armas Nucleares", de tal manera que quedara redactado de la manera siguiente: "Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina".

- - -

El Presidente puso a consideración de la Comisión, con esa modificación, la propuesta presentada, que fue aprobada.- Pesando a la consideración del numeral II del documento COPREDAL/GT.2/1, pidió al Secretario Adjunto que diera lectura al texto propuesto para el párrafo cuarto del preámbulo.

El Secretario Adjunto, señor Antonio González de León, leyó el texto relativo, con esta redacción: "Recordando que las zonas militarmente des-nuclearizadas no constituyen un fin en sí mismas, sino un medio para alcanzar, en una etapa ulterior, el desarme general y completo;".

El Presidente, al no haber observaciones al párrafo propuesto, lo declaró aprobado. Respecto al numeral III, relacionado con la inclusión de un nuevo párrafo después del actual párrafo cuarto de las Propuestas, pidió al Secretario Adjunto diera lectura al mismo. Dicho párrafo quedó aprobado con la siguiente redacción: "Recordando asimismo la Resolución 2028 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas que establece el principio de un equilibrio aceptable de responsabilidades y obligaciones mutuas para las potencias nucleares y las no nucleares;".- Por lo que se refería al numeral IV, en el que se proponía un nuevo artículo para ser incluido a continuación del artículo 1 de las Propuestas, se presentó el siguiente texto: "Para los fines de este Tratado son Partes Contratantes aquéllas para las cuales el Tratado esté en vigor." Dicho texto quedó aprobado.- Hizo notar que, en el numeral V y por lo que hacía al artículo 2, el Grupo de Trabajo informó haberlo aprobado con idéntica redacción al texto que aparecía en las Propuestas, el cual había sido aprobado, como los anteriores, en primera lectura.- Por haberse aceptado dejar pendiente la propuesta que consignaba el numeral VI, se procedió a considerar el numeral VII, en que se proponía como nuevo artículo, a continuación del artículo 3, un texto que pidió se leyera.

El Secretario Adjunto leyó este texto: "A petición de cualquiera de los signatarios, o por decisión del Organismo, se podrá convocar a una

reunión de todos los signatarios para considerar en común cuestiones que puedan afectar a la esencia misma de este instrumento, inclusive su eventual modificación. En ambos casos la convocación se hará por intermedio del Secretario General."

El Presidente señaló, en relación con esta propuesta del Grupo de Trabajo 2, que era pertinente la observación que figuraba en el Informe (página 8), en el sentido de que el Grupo de Trabajo, al aprobarla, lo hizo en el entendido de que no se incorporaba un nuevo órgano al Organismo previsto en el artículo 4 de las Propuestas, sino un sistema de consulta similar al que había adoptado la Organización de los Estados Americanos para casos semejantes. Con esta aclaración sometió la citada propuesta a la consideración de la Comisión, y resultó aprobada.- Respecto al numeral VIII, el Presidente indicó que en el Grupo de Trabajo 2, como consecuencia de las conversaciones mantenidas respecto al artículo 6, párrafo 1, se consideró conveniente agregar al artículo 4, párrafo 1, la siguiente frase: "Sus decisiones sólo podrán afectar a las Partes Contratantes." El Secretario Adjunto dio lectura al artículo 4, párrafo 1, con la adición propuesta, y así quedó aprobado.- Pasando al estudio del numeral IX, referente al artículo 6, párrafo 1, manifestó el Presidente que el Grupo de Trabajo 2 le había dado una redacción que se leería.

El Secretario Adjunto dio lectura a este texto: "La Conferencia General, órgano supremo del Organismo, estará integrada por todas las Partes Contratantes, y celebrará cada dos años reuniones ordinarias, pudiendo, además, realizar reuniones extraordinarias, cada vez que así esté previsto en el presente Tratado, o que las circunstancias lo aconsejen."

El Presidente hizo observar que para este artículo la Delegación de Chile expresó, en el Grupo de Trabajo 2, tal como constaba en el Informe de su Relator, que, concordando con el fundamento de economía de las reuniones bienales, sujetaba su aprobación a lo que en definitiva se resolviera sobre la creación de un Consejo en el seno del proyectado Organismo.

Preguntó, en consecuencia, al Representante de Chile si prefería que se dejara pendiente la consideración del artículo citado.

El Representante de Chile, Embajador Armando Uribe Arce, expresó que su Delegación no tendría inconveniente en que se aprobara este texto en primera lectura, guardando su opinión para el examen definitivo de este artículo, en relación sobre lo que se resolviera acerca del Consejo.

El Presidente, tras consultar a la Comisión, declaró aprobado en primera lectura dicho texto.- En seguida pasó al examen del numeral X, relativo al texto aprobado por el Grupo de Trabajo 2, sobre el artículo 17.

El Secretario Adjunto dio lectura al texto siguiente: "1. El Organismo gozará, en el territorio de cada una de las Partes Contratantes, de la capacidad jurídica que sea necesaria para el ejercicio de sus funciones y la realización de sus propósitos.- 2. El Organismo gozará, en el territorio de cada una de las Partes Contratantes, de las prerrogativas e inmunidades que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.- 3. Los Representantes de las Partes Contratantes, acreditados ante el Organismo, y los funcionarios de éste gozarán asimismo de las prerrogativas e inmunidades necesarias para el desempeño de sus funciones.- 4. El Organismo podrá concertar acuerdos con las Partes Contratantes con el objeto de determinar los pormenores de aplicación de los párrafos 2 y 3 de este artículo."

El Presidente, al no haber objeción a tal redacción, la declaró aprobada. A continuación se refirió al numeral XI, en el que el Grupo de Trabajo 2 informó haber aprobado el texto del artículo 19 de las Propuestas, eliminando el párrafo 2, en virtud de que el inciso 2.º del artículo 96 de la Carta de las Naciones Unidas limita a los órganos de la citada Organización la facultad de solicitar opiniones consultivas a la Corte Internacional de Justicia. Sugirió al Relator del Grupo de Trabajo 2 que considerara la conveniencia de agregar también, en esa parte de su Informe, a los organismos especializados que señala el propio inciso 2.º del artículo citado.

El Secretario Adjunto leyó el párrafo único del artículo 19, el cual quedó aprobado al no haber objeción.- Se procedió a la lectura del numeral XII (página 4), con el texto del artículo 21, el que se sometió a la consideración de la Comisión Preparatoria, en esta forma: "El presente Tratado está sujeto a la ratificación de los Estados signatarios, o a su adhesión, de acuerdo con los procedimientos constitucionales respectivos."

El Representante de Colombia preguntó si se uniformaría el estilo en caso de que aparecieran otras alusiones en el texto, en relación con la adición aprobada en cuanto al título del Tratado.

El Presidente interrogó a la Asamblea sobre el particular, quedando aprobado que así se procedería.- A continuación se pasó a considerar el numeral XIII (página 5), en el que se trataba del párrafo 1 del artículo 24, cuyo texto, propuesto por el Grupo de Trabajo 2, leyó el Secretario Adjunto.- El Presidente señaló que, al darse lectura al texto, se había agregado la palabra "Estados" antes de la palabra "signatarios", y que en la redacción propuesta no aparecía la palabra "Estados".

El Representante de Colombia interrogó si de propósito se había suprimido la expresión "Estados", y solicitó del Relator del Grupo de Trabajo 2 que precisara este punto.

El Representante del Perú pidió por su parte, en relación con este asunto, que el Relator del Grupo de Trabajo 2 aclarara la última frase, que se leía: "para cuya aprobación se requerirá la mayoría de dos tercios de las Partes Contratantes presentes y votantes".

El Presidente precisó que la adición de la palabra "Estados" había sido un lapsus linguae, y que el texto relativo era tal como figuraba en el Informe del Relator del Grupo de Trabajo 2.

El Representante del Perú, a solicitud del Relator del Grupo de Trabajo 2, señaló que parecía haberse aclarado que en el Informe de dicho

Relator la palabra "Estados" no se incorporaba a la expresión "demás signatarios".

El Presidente volvió a aclarar al Representante del Perú que así era. En relación con el texto que se consideraba, en seguida indicó que no era posible seguir en este caso el mismo sistema usado con los artículos anteriores, dado que tanto el Grupo de Trabajo 1 como el Grupo de Trabajo 2 habían hecho sugerencias sobre el mismo artículo. En consecuencia, confirmó la proposición ya hecha, para que los Relatores de ambos Grupos, más los Presidentes de los mismos, se pusieran en contacto con el fin de ver si era posible tener un solo texto. Se aprobó que quedara pendiente la consideración del texto del numeral XIII.- Respecto al numeral XIV, con la sugerencia del Grupo de Trabajo 2 sobre el artículo 25, pidió que lo leyera el Secretario Adjunto.

El Secretario Adjunto leyó ese texto con la redacción siguiente:

"1. El presente Tratado tiene carácter permanente y regirá por tiempo indefinido, pero podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes mediante notificación entregada al Secretario General del Organismo, si a juicio del Estado denunciante han ocurrido o pueden ocurrir circunstancias relacionadas con el contenido del Tratado o del Protocolo Adicional anexo que afecten a sus intereses supremos, o la paz y la seguridad de una o más Partes Contratantes.- 2. La denuncia surtirá efecto tres meses después de la entrega de la notificación por parte del Gobierno del Estado signatario interesado al Secretario General del Organismo. Éste, a su vez, comunicará inmediatamente dicha notificación a las demás Partes Contratantes, así como al Secretario General de las Naciones Unidas para que lo haga del conocimiento del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Igualmente la comunicará al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos."

El Representante de la República Dominicana, Ministro René Fiallo, llamó la atención de la Comisión acerca de la nota que figuraba en

- 11 -

el Informe presentado por el Comité de Trabajo 2, sobre el artículo 25, y que se refería a las dudas de su Delegación sobre el plazo, fijado en el párrafo 2 de este artículo, para la denuncia del instrumento. Manteniendo su posición, reservó para una segunda lectura de este artículo sus observaciones sobre el particular.

El Presidente rogó al Representante de la República Dominicana perdonara ese olvido involuntario, y observó que la Delegación de la Argentina había hecho ciertas indicaciones sobre el particular, que pidió leyera el Secretario Adjunto (página 9 del Informe).

El Representante de la Argentina, Embajador Dr. Luis Santiago Sanz, señaló que, además de la observación que se había hecho notar, su Delegación estimaba muy atinadas las que formulaba la Delegación de la República Dominicana, y estimaba que una situación crítica podría eventualmente exigir que la denuncia surtiera efectos en forma más inmediata.

El Presidente declaró aprobado en primera lectura el texto del artículo 25, al no haber objeción, y prosiguió con el numeral XV, en el que el Grupo de Trabajo 2 aprobó un nuevo artículo.

El Secretario Adjunto dio lectura a ese texto, como sigue: "La denuncia de la declaración a que se refiere el párrafo 2 del artículo 23 se sujetará a los mismos procedimientos que la denuncia del Tratado, con la salvedad de que surtirá efecto en la fecha de la entrega de la notificación respectiva."

El Presidente sometió el nuevo artículo a la consideración de la Asamblea, y, al no haber objeción, lo declaró aprobado. A continuación señaló que, en lo que respectaba al numeral XVI, se había convenido en que quedara pendiente. Sin embargo, añadió que, para una observación tocante a las dos primeras líneas de este numeral, le había solicitado la palabra el Representante de México.

- - -

- 12 -

El Representante Alterno de México, Embajador Lic. Jorge Castañeda, hizo una aclaración, dirigida al Relator del Grupo de Trabajo 2, en relación con los términos con los que se calificaba al Protocolo Adicional. Indicó que en las dos primeras líneas del numeral XVI se calificaba a ese Protocolo de "relativo a las garantías de las potencias nucleares"; que era cierto que en la práctica se había usado esta terminología por comodidad del lenguaje, pero que su incorporación en un texto oficial planteaba otros problemas que podrían tener implicaciones jurídicas complejas. Observó, al efecto, que en el Anexo 4 del documento COPREDAL/23, que era la propuesta que hizo suya el Grupo de Trabajo 2, meramente se calificaba a ese Texto de "Protocolo Adicional", pero sin implicar que se tratase de un protocolo adicional "relativo a las garantías de las potencias nucleares". Sugirió que el Relator considerase la conveniencia de emplear otra redacción que no tuviera implicaciones jurídicas, que podría ser la siguiente: "Se aprobó también el proyecto de Protocolo Adicional relativo al compromiso de las potencias nucleares de respetar el estatuto de desnuclearización definido en el Tratado".

El Relator del Grupo de Trabajo 2 pidió al Representante Alterno de México que tuviera en cuenta que, en los textos alternativos que se sugirieron, se empleaba también esa terminología. Pero estuvo de acuerdo en que podría usarse la expresión "compromiso de las potencias nucleares", tal como había sido propuesta. Señaló también que en este punto el Grupo de Trabajo 2 tenía a consideración varios textos.

El Representante de Chile manifestó que no había necesidad de calificar este Protocolo Adicional, y que sería preferible, por las razones dadas por México, decir simplemente: "Se aprobó también un proyecto de protocolo adicional, con el siguiente texto: ..."

El Presidente, atendiendo a la solicitud del Representante de Chile, preguntó a la Comisión, y en especial al Relator del Grupo de Trabajo

2, si no habría inconveniente en que esa parte del Informe quedara redactada en la forma indicada por el Representante de Chile y, tras considerar el Relator del Grupo de Trabajo 2 que era perfectamente aceptable la sugerencia de dicho Representante, así quedó aprobado.- El mismo Presidente observó que faltaba únicamente dar lectura a lo indicado en el Informe como comentario al artículo 2. A este respecto, señaló que en el Informe del Grupo de Trabajo 2 (página 7) se anotaba que, sin perjuicio de apoyar el texto propuesto, algunas Delegaciones expresaron la conveniencia de que se incluyera alguna frase, en el artículo citado, que señalara que la delimitación de la anchura del mar territorial debería fijarse, no sólo de acuerdo con la legislación vigente de cada país, sino también conforme a ciertos principios de derecho internacional; o que, en otro caso, se suprimiera la frase "de acuerdo con su propia legislación". Estimó que los miembros de la Comisión tendrían en cuenta esta observación y la meditarían para cuando se aprobara en forma definitiva el texto señalado.

El Representante del Perú solicitó que se dejara constancia en el acta de las Delegaciones que habían sostenido este criterio.

El Representante de Chile aclaró que su Delegación no se había pronunciado en ese sentido.

El Representante de la Argentina pidió que la Secretaría diera una lista enumerando cuáles eran esos principios de derecho internacional que pudieran estar involucrados en este artículo.

El Representante Alterno de México rogó que el Relator del Grupo de Trabajo 2 diera a la Comisión las informaciones pertinentes respecto a las Delegaciones que se pronunciaron en el sentido de esos comentarios, que eran sólo de algunas Delegaciones y no del Grupo de Trabajo como tal, ya que una mayoría de las Delegaciones dentro del mismo Grupo de Trabajo no estuvo de acuerdo con ellas.

- 14 -

El Presidente dejó en claro que la información que tenía la Comisión sobre este punto no procedía de unas Delegaciones, sino del Grupo de Trabajo 2, por conducto de su Relator, por lo que concedió a éste la palabra.

El Relator del Grupo de Trabajo 2 preguntó al Delegado Alterno de México si desaba que precisara qué Delegaciones, en su oportunidad, habían hecho la indicación que consignaba el Informe sobre este particular, y como el Representante Alterno de México consideró que fuera el propio Relator quien informara sobre ese punto, dicho Relator del Grupo de Trabajo 2 señaló que habían sido las Delegaciones de México y del Brasil las que formularon esas consideraciones.

El Presidente, respecto a la solicitud del Representante de la Argentina, expresó su opinión de que la Secretaría no era el órgano adecuado para hacer la lista de los principios de derecho internacional apropiada, sino los Representantes que lo desearan.

El Representante de la Argentina retiró su sugestión.

El Secretario General, Embajador Carlos Peón del Valle, agradeció al Representante de la Argentina su actitud.

El Presidente consideró sumamente fructuosa la labor realizada en esa sesión por la Comisión y dio la palabra al Representante de Colombia, en su calidad de Presidente del Comité de Estilo.

El Representante de Colombia informó que el Comité de Estilo, designado en la anterior sesión plenaria, había celebrado su sesión de instalación el día 3 de febrero por la mañana y se había ocupado de fijar su régimen de trabajo; para lo cual ya había tomado las disposiciones necesarias, teniendo en cuenta la sugestión del Presidente de la Comisión, en el

- - -

- 15 -

sentido de que el Comité en primer lugar se ocupara de los textos ya aprobados en primera lectura en las anteriores sesiones plenarias. Indicó igualmente que el mismo Comité se volvería a reunir el próximo martes, 7 de febrero, a las 9 de la mañana.

El Representante Alterno del Ecuador, Embajador Gonzalo Almeida Urrutia, señaló, sobre un punto de estilo, que, ya que el título del Tratado sería el de "Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina", también debería cambiarse el texto del artículo 4, ya aprobado, en que se hablaba del "Organismo para la Desnuclearización de la América Latina", y que dicho Organismo podría llamarse "Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina".

El Presidente sugirió que constara en el acta lo mencionado por el Representante del Ecuador, para que lo tuviera debidamente en cuenta el Comité de Estilo, y que el Presidente de dicho Comité trajera ante la Comisión las sugerencias que considerase oportunas, lo que se aprobó. Para anunciar los trabajos programados para los Grupos de Trabajo 1 y 2, para la mañana del lunes, 6 de febrero, dio la palabra al Secretario Adjunto.

El Secretario Adjunto manifestó que, según los informes recibidos en la Secretaría, de parte de los Presidentes de los Grupos de Trabajo 1 y 2, éstos se reunirían en la siguiente forma: el lunes 6, a las 11.30 de la mañana, en la sala 1, se celebraría una reunión informal del Grupo de Trabajo 1, para tratar sobre el nuevo órgano que se había propuesto; a las 12.30 del mismo lunes, se reuniría en la propia sala 1 el Grupo de Trabajo 1, también en reunión informal, para considerar el artículo 1, párrafo 1-A, y los artículos 3, 9 y 13; el Subgrupo del Grupo de Trabajo 2, se reuniría en la sala 2, informalmente, a las 10.30; y el martes a las 10.30 se reunirían nuevamente en reunión formal ambos Grupos, en sus respectivas salas.

- - -

El Presidente indicó que la Comisión celebraría su siguiente sesión, que sería la cuadragésima, el lunes 6 de febrero, a las 16.00 horas (4 de la tarde), en esa misma sala.

Se levantó la sesión a las 20.30 horas.